INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO
Floridablanca - Santander
Código DANE 168276000096 - Nit 804.005.153-8

Establecimiento educativo de carácter oficial con Licencia de Funcionamiento según Resolución No 0204 del 29 de enero de 2025, emanada de la Secretaría de Educación del Municipio de Floridablanca.

MINUTA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTROS N° 12-2026

FECHA: 21 de agosto de 2026.
CONTRATANTE: INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO NIT. 804.005.153-8
CONTRATISTA: EVELYN JULIETH CASCAVITA ORTIZ–DIST. SOLFUSEG NIT. 1.234.339.781-0 Representante Legal EVELYN JULIETH CASCAVITA ORTIZ, No Cédula de Ciudadanía 1.234.339.781 de Bucaramanga.
Deciden celebrar el presente contrato de mantenimiento teniendo en cuenta que el INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO tiene como Misión: la formación integral de sus educandos aplicando principios de calidad en sus competencias básicas, ciudadanas ambientales y laborales para el mejoramiento de su calidad de vida y de su entorno social. Y que el **INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO**, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento tiene la necesidad de:
Adquisición de elementos para botiquines de primeros auxilios para las sedes A, B Y D de la Institución, ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con los directrices generales impartidas por el contratante y realizados los respectivos estudios previos y soportados documentalmente según lo estipula la ley 1150 del 2007, adicionado según el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía del colegio.
Dada las anteriores condiciones se celebra el siguiente contrato:

CLÁUSULAS

1. **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS SEDES A, B Y D DEL INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO.
2. **ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL CONTRATO:** Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá entregar los siguientes artículos de acuerdo a las especificaciones y calidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	AGUA OXIGENADA 120 ml	10
2	CURITAS X 100	6
3	GASA ESTERIL 7X75 X 50 UNID	1
4	GUANTES NITRILO CAJA X 100	3
5	YODOPOVIDONA SOLUCION	10
6	MICROPORE COLOR PIEL 2X10	2

7	TOALLAS HUMEDAS	12
8	ALCOHOL ANTISEPTICO X 275 ml	8
9	TENSIOMETRO	1
10	VENDA ELASTICA	6
11	CAMILLAS RIGIDAS	2
12	SUERO FISIOLOGICO	4

3. **VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO:**
   - **VARLOR:** UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, $1.468.000, I.V.A. Incluido.
   - **FORMA DE PAGO:** Se cancelará al contratista un pago total con el valor causado y recibido a satisfacción la entrega de los elementos, con el visto bueno del supervisor. El pago deberá ser transferido a la cuenta bancaria que para efecto haya aportado dentro de la documentación solicitada por la institución educativa.
4. **REGISTRO PRESUPUESTAL:** El compromiso se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad CDP N° 00051 del 20 de agosto de 2026, con cargo al código presupuestal, provenientes de los recursos del Sistema General de Participación del rubro materiales y suministros código 2.1.2.02.01.01. Registro presupuestal N° 00051 del 21 de agosto de 2026.
   NOTA: Para realizar pago final se debe tener el soporte de los respectivos Informes Clausula 5.
5. **TIEMPO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato de este proceso contractual, la institución educativa estima ocho días, contados a partir de la fecha del acta de inicio del proceso.
6. **INFORMES:** El contratista debe entregar los siguientes informes:
   - Factura o cuenta de cobro en el momento del pago.
   - Soporte de pago de seguridad social (pensión, salud y riesgos).
   - Informe final de actividades o evidencia de la ejecución del contrato.
7. **DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** El presente contrato contará con la supervisión y vigilancia del contrato a cargo del Señor JAIME HUMBERTO GIL LOPERA, quien recibirá, verificará e informará sobre lo inherente al cumplimiento del objeto del presente contrato.
8. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**
   - **DERECHOS**: Derecho a recibir contraprestación económica pactada según la cláusula N° 3 del presente contrato.
   - **OBLIGACIONES:**
     a) Encontrarse debidamente facultado para ejercer las labores del presente contrato.
     b) El contratista se compromete con la institución a desarrollar el objeto del contrato a cabalidad con los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y de acuerdo con la propuesta. Además, se obliga a entregar al Almacén de la institución los extintores con su mantenimiento y recarga respectiva según especificaciones.
     c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios teniendo en cuenta las especificaciones.
     d) El valor pactado en el presente contrato incluye todos los gastos necesarios (IMPUESTOS Y DEMAS CONTRIBUCIONES).

e) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la institución.
f) Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
h) Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
j) Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, FIC expedida por el revisor fiscal de la empresa o representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.

K. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la institución.
l. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
m. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando retrasos injustificados.
n. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
o. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales FIC expedida por el revisor fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, ARL del mismo y del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.
p. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor o del ordenador del gasto.

9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante será quien ejerza la respectiva fiscalización para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, velando porque todo se ejecute dentro de la marcha y el correcto debido proceder.
   Pagar el valor pactado al contratista cuando se entregue a satisfacción el bien o servicio.
   Colaborar y permitir la facilidad al contratista para que ejerza su objeto.
10. **RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** El contratista EVELYN JULIETH CASCAVITA ORTIZ– DIST. SOLFUSEG, será el único responsable de dar cumplimiento al objeto del contrato y será responsable de los daños que puedan realizar sus empleados.
11. **INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la Institución Educativa exigirá directamente al Contratista, a título de Cláusula penal, se estipula una multa del 20% sobre el valor del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el Instituto Madre del Buen Consejo reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Instituto Madre del Buen Consejo le adeude al Contratista; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
12. **GARANTÍAS:** Este contrato, dado el objeto del mismo, la cuantía y la forma de pago no requiere garantía ya que no se expone a ningún riesgo, puesto que el pago total se efectúa teniendo en cuenta la entrega de los elementos y a la finalización del mismo. (Decreto N° 1510 del 2013).

13. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el contrato sin obtener el debido permiso de autorización por parte del **INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO.**
14. **INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL:** El contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos en esta orden. Los servicios prestados en ningún momento generarán relación laboral, ni prestaciones sociales para con el Contratista o el personal que este requiera en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el contrato sin obtener el debido permiso de autorización por parte del **INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO.**
16. **AVISOS Y PUBLICACIONES:** Toda notificación aviso o información que se deben efectuar en torno a la realización y publicación de este contrato deben constar por escrito y entregarlas al correo y a la dirección relacionada a continuación:

CONTRATANTE	CESAR ENRIQUE MONSALVE JIMÉNEZ
DIRECCIÓN	CALLE 19 N° 14-09 CIUDAD VALENCIA
TELÉFONO	6076767175 - 6076767655
CORREO	kimonji10@hotmail.com
CONTRATISTA	EVELYN JULIETH CASCAVITA ORTIZ
DIRECCIÓN	CALLE112 N° 32-03 BARRIO EL DORADO
TELÉFONO	6832520-3024604841

17. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:**
Todas las actividades del presente contrato deben desarrollase dentro del área de Floridablanca, Calle 19 N° 14-09 Ciudad Valencia.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Floridablanca al 21 de agosto de 2026

CONTRATANTE

CESAR ENRIQUE MONSALVE JIMÉNEZ
Rector

CONTRATISTA

EVELYN JULIETH CASCAVITA ORTIZ
Rep. Legal DIST. SOLFUSEG